CONTRATO ABIERTO Nº 27/2012

Entre la Secretaria de Emergencia Nacional, domiciliada en Fulgencio R. Moreno y Parapiti, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el Secretario Ejecutivo-Ministro de la SEN, **LIC. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA**, denominado en adelante la CONTRATANTE, y por la otra la firma **COMERCIAL SOFIA MAGALI,** domiciliada en Cadete Romero Nº 1538 c/ Pai Pérez, de la Ciudad de Asunción, representado por la **SRA. RITA BRITEZ FARIÑA**, con Cédula de Identidad N° 403.378, denominado en adelante la CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. **OBJETO.**

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°06/2012, "ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"** para la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.-

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

2.1.1. El Presente Contrato.
2.1.2. Pliego de Bases y Condiciones (adendas si las hubiere).
2.1.3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
2.1.4. La Oferta y demás documentaciones.
2.1.5. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

COMERCIAL SOFIA MAGALI
Cadete Romero 1538 c/ Pai Pérez
Tel.: 225.233 - 0981-425.842

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA S.E.N. PARAGUAY SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Viva Paraguay

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 200; Subgrupo 280; Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, aprobado por Ley Nº 4581 asignado a la SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229.039.-

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Concurso de Ofertas Nº 07/2012, convocada por la Secretaría de Emergencia Nacional. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº96/2012, de fecha 20 de Agosto de 2012.-

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (Son guaraníes cien millones), y un monto máximo de Gs. 150.000.000 (Son guaraníes ciento cincuenta millones), incluyendo los impuestos correspondientes, cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONVOCANTE. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso la CONVOCANTE solicitará la liquidación del contrato. El Banco en donde se realizará la Acreditación correspondiente por los servicios prestados es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** bajo la Cta. Ah. Nº980645/3.-

5.3. Los precios serán reajustados siempre que exista una variación superior al 20% del valor del dólar desde el día de la apertura de ofertas, a pedido de parte y se otorgara solo si no existe incumplimiento de las obligaciones contractuales, aplicando la

5.4. siguiente formula:

P=Po x C/Co

Donde:	**P=** Precio de los bienes **Po=** Precio original de la oferta. **C=** Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha limite de entrega prevista en el contrato. **Co=** Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el B.C.P. correspondiente a la fecha de apertura de sobre-ofertas.

COMERCIAL SOFIA MAGDA
Cadete Romero 1338 c/ Paul Pérez
Tel.: 225.233 0961-425.842

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL DE EMERGENCIA

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma hasta el 31/12/2012.-

7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, acompañada de facturas, y notas de remisión. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los productos adjudicados.

7.2. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La firma adjudicada deberá realizar los servicios ante cada pedido realizado al respecto por la Secretaria de Emergencia Nacional. Los servicios se extenderán desde la firma del Contrato y hasta el 31/12/2012.

9. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1 La Secretaria de Emergencia Nacional solicitara con 24 horas de anticipación para cada evento a realizarse por medio de una Orden de Servicio debidamente firmada y autorizada por el Departamento designado por la Convocante, en donde se detallara claramente el servicio solicitado y las condiciones de la prestación, conforme a lo establecido en el PBC. La misma se extenderá en original para el proveedor y duplicado para la Convocante.

La Orden original y la nota de recepción de servicio, con conformidad del cumplimiento, deberá ser presentada junto con la factura, la solicitud de pago por el servicio prestado. Además deberá contar con el personal adecuado para brindar el servicio de provisión de alimentos en caso de almuerzos, cenas, brindis, etc.

COMERCIAL SORAYA
Cadete Romero 1338 c/ [illegible]
Tel.: 225.233 - 0981-423.[illegible]

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA S.E.N. PARAGUAY SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Viva Paraguay

10. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES(Art.37 f, Ley 2051/03)

10.1 No se otorgaran anticipos.-

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1. No se prevé Anticipo

11.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-

11.3. A tal efecto, deberá presentar a LA CONVOCANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.-

11.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.-

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

12.1. La multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe, será del 3%(tres por ciento) del valor total del contrato, mientras que por falta de prestación de los servicios comprobada del Contratista será del 1% (uno por ciento) del valor total del ítem del llamado adjudicado en mora, por cada día de atraso.

12.2. El monto total de la multa esta limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

COMERCIAL SOFIA MARALI
Cadete Romero 1539 c/ Pal
Tel.: 225.236 - 0961-425.342

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA EJECUTIVA - SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Descripción	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
1	Servicio de comida	Evento	1	25.000
2	Provisión de carne asada	Evento	1	12.000
3	Provisión de ensaladas	Evento	1	10.000
4	Servicio de festival de pastas	Evento	1	12.000
5	Provisión de chipa guazú o sopa	Evento	1	40.000
6	Provisión de pan chip	Evento	1	2.500
7	Provisión de postres tradicionales (por persona)	Evento	1	5.500
8	Provisión de buffet comida caliente	Evento	1	16.500
9	Provisión de buffet comida fría	Evento	1	13.000
10	Provisión de bocaditos salados(por 100 unidades)	Evento	1	70.000
11	Provisión de bocaditos dulces(por 100 unidades)	Evento	1	30.000
12	Provisión de chipitas	Evento	1	40.000
13	Provisión de agua mineral con gas	Evento	1	20.000
14	Provisión de agua mineral sin gas	Evento	1	18.000
15	Provisión de gaseosas	Evento	1	3.500
16	Provisión de gaseosas	Evento	1	6.000
17	Gaseosas Dietéticas	Evento	1	6.600
18	Provisión de hielo	Evento	1	8.000
19	Provisión de hielo	Evento	1	30.000
20	Provisión de jugos naturales dietéticas y enteros	Evento	1	7.000
21	Provisión de azúcar	Evento	1	200
22	Provisión de leche	Evento	1	4.500
23	Provisión de cocido negro	Evento	1	6.000
24	Provisión de cocido con leche	Evento	1	8.000
25	Provisión de te	Evento	1	8.000
26	Provisión de Café Negro	Evento	1	8.000
27	Provisión de Café con leche	Evento	1	10.000
28	Provisión de Frutas	Evento	1	3.000

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

14.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. –

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

15. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

15.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

16. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

16.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONVOCANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

17. OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.-

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.-

18.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

18.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". -

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Setiembre de 2012.-

---

Sra.Rita Britez Fariña
Comercial Sofía Magali

COMERCIAL SOFIA MAGALI
Cadete Romero 1598 c/ Pal Pérez
Tel.: 225.233 - 0981-425.842

Lic. Rafael Valdez Peralta
Secretario Ejecutivo-Ministro